Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, 3 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados. La finalidad es generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos;

Que, con Informe N° 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, solicita formalizar bajo acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión – CUI N° 2216297 y CUI N° 2236417, "Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del CP de Anta y Chinchipampa – Chicuro del CP Pichos, distrito Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica" e "Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", respectivamente; ello, a consecuencia la época húmeda que afecta al país que empiezan desde el mes de octubre y van intensificándose hasta el mes de marzo de cada año tanto en la sierra como en zonas tropicales, asimismo, afecta los ámbitos de trabajo donde la institución viene interviniendo las cuales generan paralizaciones durante las horas laborales, alterando el rendimiento de cuadrillas y consecuentemente el plazo de la ejecución;

Que, además indica el Director de Infraestructura Rural, que la obra denominada con CUI N° 2216297, se inició la ejecución física y financiera el día 1 de abril de 2019, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, contando con una ampliación de plazo por 150 días calendario aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE, el mismo que culmina el 31 de enero de 2020, contando con un PIA de S/ 3'944,254.00, para el 2020, el mismo que se encuentra en reporte fase de ejecución, el cual se puede apreciar en el SNIP del invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 002-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, 3 de enero del 2020.

Que, asimismo del proyecto de inversión con CUI N° 2236417, se inició la ejecución física y financiera a partir del 16 de agosto de 2019, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, teniendo un PIA de S/ 4'800,578.35, para el presente año 2020, el mismo que se encuentra en reporte de fase de ejecución, el cual se puede apreciar en el SNIP del invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante reporte climatológico (SENAMHI), se tiene que en la sierra centro oriental y sierra sur se avecinarán excesos de precipitaciones, las cuales ya se están suscitando y afectando los proyectos de inversión descritos en los considerandos anteriores, motivos por los cuales se hace necesario la suspensión del plazo de ejecución de ambos proyectos que viene ejecutando la institución;

Estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas por el Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, así como por la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la suspensión del plazo de ejecución de los proyectos de inversión denominados con CUI N° 2216297 y CUI N° 2236417, "Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del CP de Anta y Chinchipampa – Chicuro del CP Pichos, distrito Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica" e "Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura Rural, realice el monitoreo del cumplimiento del documento de gestión respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación del presente a los órganos estructurados del PROVRAEM, así como su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/fpv
Cc. Arch.